

Honorarios Pautas De Regulacion Arts 16 19 21 Y Ccdtes De La Ley 27 423

JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 9 de octubre de 2019. Y VISTOS:

En atención a la índole y extensión de los trabajos realizados por el perito contador (v. fs. 29/30) y ponderando las sumas comprometidas en las actuaciones principales y las que surgen del dictamen, se reducen a diez UMA (10) equivalentes a veintitrés mil novecientos ochenta pesos (\$ 23.980) los honorarios del contador H. F. G. (arts. 16, 19, 21 y ccdtes. de la ley 27.423). Los honorarios revisados por esta Alzada fueron regulados a fs. 33. Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose al Sr. Juez a quo las notificaciones. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía N° 5 (conf. Art. 109 RJN). MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO MATILDE E. BALLERINI 075501E